DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.594 | Lunes 9 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2899831

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

LEY NÚM. 21.847

MODIFICA LA LEY N° 21.368, CON EL OBJETO DE PRORROGAR LA ENTRADA EN VIGENCIA DE SU REGLAMENTO Y FLEXIBILIZAR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley que tuvo su origen en Moción del Honorable Senador señor Sergio Gahona Salazar,

Proyecto de ley:

" **Artículo único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica:

1) Reemplázase el artículo 3° por el siguiente:

"Artículo 3°.- Prohibición de entrega para consumo dentro del establecimiento. Cuando se trate de consumo dentro del establecimiento, se prohíbe la entrega, a cualquier título, por parte de los establecimientos, de productos de un solo uso, salvo que dichos productos estén elaborados de madera, papel y/o cartón.".

2) Sustitúyese el inciso final del artículo primero transitorio por el siguiente:

"El porcentaje establecido en el inciso segundo del artículo 8°, que deberá ser determinado por el reglamento de esta ley, no podrá ser inferior al 30 por ciento.".

3) Reemplázase, en el inciso primero del artículo segundo transitorio, la expresión "seis meses" por "dos años".

4) Agrégase el siguiente artículo tercero transitorio:

"Artículo tercero.- Mientras no sea exigible la certificación a que se refiere el artículo 10, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el cumplimiento de los requisitos de certificación establecidos en los artículos 4° y 7° se podrá demostrar mediante otros antecedentes técnicos idóneos, tales como informes de ensayo y certificaciones entregadas por organismos certificadores de productos.".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 23 de octubre de 2026.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Francisca Toledo Echegaray, Ministra del Medio Ambiente.- Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.- Daniel Mas Valdés, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Fernando Rabat Celis, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- José Vial Barros, Subsecretario del Medio Ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl